

O R D E N A N Z A N°536 /2010
Piedras Blancas, 17 de Marzo de 2010

VISTO:

Los permanentes esfuerzos tendientes a mejorar los índices de recuperación de recaudación de las tasas municipales que tributan los habitantes de la localidad y:

CONSIDERANDO:

Que para ello, se han dictado ordenanzas que preveían planes de financiación, con reducción de intereses y consolidación de multas.

Que el principio perseguido, es la concientización de la población en cuanto a que se debe estar al día con sus contribuciones y que desde luego se vuelca en obras.

Que con el correr del tiempo, se puede deducir que existe un gran porcentaje de la población que no ha tomado conciencia de la obligación de tributar a su Municipalidad.

Que en consecuencia se hace necesario instrumentar medidas, que vayan cerrando los caminos que permitan al contribuyente seguir evadiendo su obligación.

Que en consecuencia se debe disponer que todo contribuyente, vecino de esta localidad, que pretenda iniciar trámite administrativo alguno, ante cualquier área administrativa municipal, previo al ingreso del trámite deberá solicitarse la situación que reviste dicho vecino respecto a la tasa municipal y/o multas de tránsito.

Que de no estar con dicha obligación al día, se debe rechazar cualquier inicio de trámite.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Fijase como requisito ineludible, esencial, principal, para el cualquier trámite ante este municipio, la obligación de no registrar deuda de ninguna naturaleza.

ARTICULO 2°: Notifíquese a todas las áreas administrativas, siendo cada titular de ellas, responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, archívese.